



1692
PONCE

GOBIERNO MUNICIPAL DE PONCE
ASAMBLEA MUNICIPAL
PONCE, PUERTO RICO

127 0127

ORDENANZA NUM. 108
SERIE DE 1990-91

**"PARA ESTABLECER LAS NORMAS DE ADMINISTRACION
DE LA PARTIDA NUM. 92-10-10-01-50.0-02-52
(OBRAS Y MEJORAS PERMANENTES- ASAMBLEISTAS)
ASIGNADA AL PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL
DE PONCE PARA EL AÑO FISCAL 1991-92; Y PARA
OTROS FINES"**

POR CUANTO: Esta Asamblea Municipal de Ponce, en su sesión ordinaria iniciada el 13 de mayo de 1991 y concluida el 21 de mayo de 1991, aprobó la Ordenanza Núm. 101, Serie de 1990-91, "A LOS EFECTOS DE APROBAR Y ADOPTAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 1991-92 EN EL MUNICIPIO DE PONCE, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES";

POR CUANTO: En las Partidas de Gastos bajo la administración de esta Asamblea se aprobó y forma parte de dicho Presupuesto, la Partida #92-10-10-01-50.0-02-52 por \$100,000.00, conocida como: Obras y Mejoras Permanentes (Asambleístas), cuyos dineros habrán de ser utilizados en obras públicas permanentes, equipo, y/o mejoras;

Laura
POR CUANTO: Es la política pública de la Administración Municipal el que sea esta Asamblea Municipal, y sus componentes, los que designen las obras públicas, equipo y/o mejoras a llevarse a cabo con fondos de la referida Partida #92-10-10-01-50.0-02-52, mediante la designación por los Asambleístas de aquellas obras públicas permanentes, adquisición de equipo y/o mejoras a realizarse en la ciudad de Ponce;

POR CUANTO: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4.18, Inciso 19, de la Ley 146 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como Ley Orgánica de los Municipios de Puerto Rico, entre las facultades de la Asamblea Municipal está la siguiente:

"La administración del presupuesto de gastos autorizados dentro del presupuesto general a la Rama Legislativa. A esos fines adicionar las normas necesarias para autorizar los desembolsos

así como cualesquiera transferencias internas de crédito; Disponiéndose, que cualquier transacción con relación a dicho presupuesto se hará conforme a los procedimientos establecidos por este subtítulo y las reglas y reglamentos promulgados por el Secretario de Hacienda y/o ordenanzas municipales. El Alcalde proveerá los mecanismos administrativos necesarios para el descargo de esta facultad."

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCION PRIMERA: En base a los anteriores Por Cuantos, y a lo dispuesto por ley, la Asamblea Municipal de Ponce, en la administración de la **Partida #92-10-10-01-50.0-02-52, conocida como Obras y Mejoras Permanentes (Asambleístas),** establece las siguientes normas necesarias a los fines de autorizar los desembolsos contra la referida Partida, para la realización de obras y/o mejoras públicas permanentes:

- 1) Cada Asambleísta, individualmente o en grupo, habrá de designar aquellas obras públicas y/o mejoras de carácter permanente que han estimado necesarias y de interés público el llevar a cabo en la comunidad de Ponce, a ser costeadas contra la **Partida #92-10-10-01-50.0-02-52 -Obras y Mejoras Permanentes (Asambleístas)- de la Asamblea Municipal.**
- 2) El monto total de las obras a llevarse a cabo en conjunto no excederá de la suma de \$6,000.00 por Asambleísta, salvo en el caso del Presidente de la Asamblea la suma asignada no excederá de \$10,000.00. Varios Asambleístas pueden unirse para en conjunto autorizar el que se lleve a cabo obras permanentes y/o mejoras de interés público, a ser costeadas contra la **Partida #92-10-10-01-50.0-02-52** de la Asamblea Municipal, siempre y cuando que en la realización de las referidas obras las sumas invertidas no excedan las cantidades asignadas a los Asambleístas que patrocinan la misma.
- 3) Cada Asambleísta interesado en la realización de determinada obra pública o mejoras de carácter permanente y/o equipos contra la **Partida #92-10-10-01-50.0-02-52** de la Asamblea Municipal, deberá notificar por escrito, incluyendo todos los detalles de la obra a realizarse, requiriendo estimado de costos, etc., al Director de Presupuesto del Municipio de Ponce, y éste a su vez al funcionario correspondiente para la realización de las obras o adquisición de los equipos.
- 4) En la realización de la referida obra pública o mejora, o adquisición de equipo, el Director de Presupuesto del Municipio de Ponce, o cualesquiera

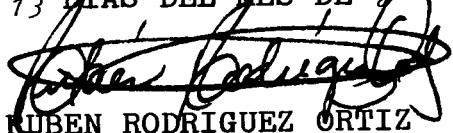
otra agencia municipal pertinente que tuviese que ver con la realización de la misma, seguirá estrictamente los procedimientos establecidos por la Ley, reglas y reglamentos en la realización de este tipo de obras, incluyendo el mecanismo de subasta pública, de ser necesarias.

- 5) El Alcalde proveerá los mecanismos administrativos necesarios para el descargo de esta facultad tal y cual lo dispone la Ley Municipal en su Artículo 4.18 en su Inciso 19.

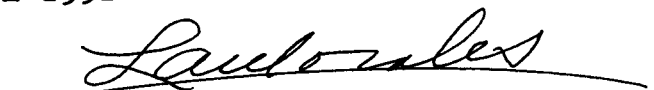
SECCION SEGUNDA: Esta Ordenanza por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación, pero nunca antes del 1ro. de julio de 1991, en que entra en vigor el nuevo Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio fiscal 1991-92 del Municipio de Ponce.

SECCION TERCERA: Enviar copia de esta Ordenanza al Negociado de Finanzas Municipales, a la Administración de Servicios Municipales y a cualesquiera otras agencias concernidas.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE A LOS 13 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1991.




RUBEN RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL



LUIS A. (WITO) MORALES
PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 14 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1991, Y APROBADA/VETADA POR MI A LOS 14 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1991.



RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

C-E-R-T-I-F-I-C-A-C-I-O-N

YO, RUBEN RODRIGUEZ ORTIZ, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO

CERTIFICO: Que la precedente Ordenanza Núm. 108, Serie 1990-91, fue aprobada por la Asamblea Municipal en su Sesión Ordinaria iniciada el día lunes, 10 de junio del 1991, y continuada el día jueves, 13 de junio del 1991 con los votos afirmativos de los Asambleístas: a saber: Hon. Ing. Juan B. Chardón, Hon. Héctor Estrada, Hon. Guillermo Jiménez, Hon. Héctor R. Mejías, Hon. Luis A. (Wito) Morales, Hon. Pedro Pacheco, Hon. José A. Riera, Hon. José A. Rodríguez, Hon. Dr. Alejandro Román, Hon. Ing. Rafael L. Rovira, Hon. Santos Silva, Hon. Daisy Silvagnoli y el Hon. Jesús David Vassallo; y constando haber estado ausentes excusados de la reunión los Honorables Asambleístas, Sr. Ing. Gabriel Sampoll y el Dr. Enrique A. Vicéns. El Hon. Ing. Carlos L. Báez se encontraba ausente en el momento de la votación y fue reconocida su presencia al inicio de la Discusión de Asuntos Nuevos

Esta Ordenanza fue presentada al Alcalde, debidamente certificada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día 14 de junio del 1991 y éste la firmó e impartió su aprobación el día 14 de junio del 1991.

CERTIFICO, además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio de Ponce, hoy día 14 de junio del 1991.


RUBEN RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

(Sello Oficial)

jdc